

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, veinte de mayo de dos mil veintidós.**

Rad. 2022-00039

Los señores Jorge Enrique Sierra León y Gloria Ruby León Romero mediante apoderado presentaron demanda de declaración extraordinaria adquisitiva de dominio contra Víctor Esteban Espitia Cuervo y Cooperamos en Liquidación, de su estudio el Despacho advierte la existencia de algunas deficiencias que deben ser corregidas para proceder a su admisión como son:

1. La pretensión principal va encaminada a que se declare que los demandantes han adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva el dominio total del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.364-14289, sin embargo, del análisis de dicho documento se desprende que el actor Sierra León adquirió parte del bien, luego no es dable pretender que a través de la usucapión se le reconozca el dominio de la fracción que ya le pertenece según la anotación No.007 del certificado en cita.

2. Se anuncia que se trata de un proceso de menor cuantía, sin embargo, verificada la documentación aportada se echa de menos el certificado de avalúo catastral actualizado que permita determinar con exactitud la cuantía real.

3. Se reconoce como apoderado de los interesados al doctor Luis Fernando Toro García para actuar en este proceso en los términos del mandato otorgado.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del mismo Estatuto, se inadmite la demanda y se le concede a los incoantes el término de cinco (5) días para que la subsanen, so pena de rechazo.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

